



CUT: 190224-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0923-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 02 de Noviembre de 2023

VISTOS:

El procedimiento de extinción de licencia de uso de agua otorgada a la Empresa Laboratorios Portugal SRL., signado con el CUT N°: 190224-2023; y

CONSIDERANDO:

Marco normativo

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua

Que, son causales de extinción de los derechos de uso de agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los siguientes:

1. Renuncia del titular;
2. nulidad del acto administrativo que lo otorgó;
3. caducidad;
4. revocación; y
5. resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.

Antecedentes

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0073-1993 MAG-DRAA-AAA/ATDRCH, se otorgó licencia de uso de agua con fines industriales a la Asociación de Empresas del Parque

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 32945133

Industrial Rio Seco, hasta por 50 l/s por el lateral N° 5 de la Irrigación Zamácola. Mediante Resolución Administrativa N° 0047-2004 GR/PE-DRAG-AAA/ATDRCH se dispone modifica el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 073-93-MAG-DRAAAAA/ATDRCH, otorgando una licencia de uso de agua con fines industriales hasta por 39,42 l/s, equivalente a un consumo de 1 243 044,00 m³ /año.

Que, mediante Carta N° 1013-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH se comunicó a la Empresa Laboratorios Portugal SRL. se ha detectado dicha empresa ha dejado de ejercer el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 096-2019 ANA-AAA.CO-ALA.CH por más de dos (2) años consecutivos, sin haber justificado previamente el no uso, por lo que le es directamente imputable a la misma la falta de uso, comunicando el inicio del proceso de caducidad por dichas causales. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos y en el apartado d) del literal 102.3 del inciso 102 del artículo 102° de su Reglamento, se inició el proceso de caducidad por dichas causales; otorgándosele el plazo de 5 días hábiles para hacer efectivo dicho derecho.

Análisis

Que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A, mediante Oficio N° 569-2023-JUSHMCHRCA informa que la Asociación de Empresas Parque Industrial tiene una deuda pendiente desde el año 2017 al año 2023 que asciende a un total de S/. 51 789,20 Soles.

Que, respecto del pago de retribución económica, la Administración Local de Agua Chili informa que realizó la consulta en el Sistema de Administración de Recursos Hídricos – SARH, donde se observó que la empresa Laboratorios Portugal S.R.L. registra en la plataforma de Retribución Económica por uso de agua superficial 05 recibos cancelados al 2022, quedando pendiente el pago del periodo 2023 según recibo N° 2023002085 con un saldo de S/. 4,769.82 y un interés de S/. 214,64

Que, mediante Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JCCM, la Administración Local de Agua Chili, se recomienda se disponga la extinción de la licencia de uso de agua de la Empresa Laboratorios Portugal SRL., porque no viene haciendo el ejercicio del derecho de más de dos años consecutivos sin haber justificado previamente el no uso, por lo que le es directamente imputable a dicha asociación la falta de uso.

Que, asimismo, el Área Técnica, mediante Informe Técnico N° 0208-2023-ANA-AAA.CO/JMPV, señala que corresponde realizar la extinción del derecho de uso de agua por caducidad, en concordancia con el inciso 4) del artículo 71° de Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 e inciso d) del numeral 102.3 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, recomendando revertir a dominio del Estado un volumen de 1 014 408,00 m³/año, luego de que se han realizado los descuentos a la licencia primigenia por modificaciones.

Que, efectuado el análisis legal mediante Informe Legal N° 158-2023-ANA-AAA.CO/JJRA, se aprecia que, conforme al artículo 45 de la Ley de Recursos Hídricos, los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, en tal sentido, el artículo 70 de dicha ley establece cuales son las causales de extinción de derechos de uso de agua, entre ellas se encuentra la caducidad (inciso 3). Precisamente el inciso 4 del artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos y el apartado d) del literal 102.3 del inciso 102 del artículo 102° de su Reglamento determinan como causal de caducidad la falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos

o acumulados en un período de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular.

Que, en función de lo actuado en el presente procedimiento, de las pruebas aportadas y obrantes y de los siguientes informes: Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JCCM e Informe Técnico N° 0208-2023-ANA-AAA.CO/JMPV, se configura la causal de caducidad establecida en el inciso 4 del artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos y el apartado d) del literal 102.3 del inciso 102 del artículo 102° de su Reglamento; por lo que debe disponerse la extinción de la licencia de uso de agua de la Empresa Laboratorios Portugal SRL., otorgada mediante Resolución Administrativa N° 096-2019 ANA-AAA.CO-ALA.CH, con fines industriales a la Empresa Laboratorios Portugal SRL., hasta por 26 280 m³/año; disponiéndose además la reversión a dominio del Estado de un volumen de 26 280,00 m³/año.

Que, con lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la extinción de los derechos de uso de agua otorgados mediante la Resolución Administrativa N° 096-2019 ANA-AAA.CO-ALA.CH, con fines industriales a la Empresa Laboratorios Portugal SRL., por un volumen de 26 280 m³/año, por la causal de extinción contenida en el inciso 4 del artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos y el apartado d) del literal 102.3 del inciso 102 del artículo 102° de su Reglamento, por falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un período de cinco (5) años sin justificación, dejando a salvo otros derechos otorgados, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se revierta al dominio del Estado el volumen de 26 280 m³/año; debiendo la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A considerar solo la captación de agua conforme las licencias de uso de agua vigentes, y adecuar las estructuras de control y medición restando el volumen y caudal extinguido en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Administración Local de Agua Chili, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A y a la Empresa Laboratorios Portugal SRL.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA